

## **BASES LEGALES DEL CONCURSO “NADAL CON PREMIO”**

### **PRIMERA-. COMPAÑÍA ORGANIZADORA**

SERVICIOS CERÁMICOS, S.L., con domicilio en c/ Wenceslao Fernández Flórez nº 2, entresuelo (A Coruña), y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) B-15.099.104 y concesionaria del Mercado Municipal de “Las Conchiñas” de A Coruña (en adelante, indistintamente, “*SERVICIOS CERÁMICOS*” u “*Organizador*”).

El concurso “*Nadal con Premio*” (en adelante, el “*Concurso*” o la “*Promoción*”) se organizará de conformidad con las siguientes bases legales (en adelante, las “*Bases*”).

### **SEGUNDA-. PREMIOS**

Constituye el premio del Concurso el sorteo de VEINTE (20) cheques regalo por valor de VEINTE EUROS (20 €) cada uno de ellos para consumir en alguno de los establecimientos del “Mercado Municipal de Las Conchiñas” sito en Rúa Barcelona, nº 31, C.P.: 15010 A Coruña (en adelante, el “*Mercado*”), que se hayan adherido al presente Concurso (en adelante, los “*Premios*”).

### **TERCERA-. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas físicas mayores de edad que, en su condición de consumidores, actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, y que efectúen compras en cualquiera de los establecimientos del Mercado adheridos al Concurso.

La inscripción en el concurso se realizará mediante la cumplimentación del Boleto de Participación.

La inscripción en el Concurso supone la aceptación de todas y cada una de las presentes Bases, así como del resultado del Concurso.

Quedan excluidos de la participación en el Concurso los menores de 18 años y los incapacitados legalmente o por resolución judicial, de acuerdo con lo que establezca la normativa civil.

### **CUARTA-. MECÁNICA DEL CONCURSO**

1. Para participar en el Concurso es necesario que el participante rellene los Boletos de Participación que le serán entregados cada vez que efectúe compras en cualquiera de los establecimientos del Mercado adheridos al Concurso, durante el período comprendido **entre el 16 de diciembre de 2019 y 4 de enero del 2020.**
2. Se entregará un único Boleto de Participación por cada ticket de compra que supere el importe señalado en el párrafo anterior.
3. El Participante deberá cubrir los datos que se solicitan en el Boleto de Participación, a saber, nombre y apellidos, nº de teléfono, dirección de correo electrónico y el número del puesto o nombre del establecimiento donde se realizó la compra, y depositarlo en las urnas habilitadas al efecto en las dependencias del Mercado.

4. Los Participantes **podrán depositar los Boletos de Participación en las urnas hasta el sábado 11 de enero de 2020, incluido.**

5. El lunes 13 de enero de 2020 el Organizador procederá a la realización del sorteo (en adelante, el “*Sorteo*”) mediante la extracción de VEINTE (20) Boletos de Participación del total de boletos depositados en las urnas (en adelante, los “*Ganadores*” o los “*Boletos Ganadores*”). Con carácter adicional se extraerán otros DIEZ (10) Boletos de Participación que conformarán la Lista de Reserva.

6. La extracción se efectuará en la Oficina del Mercado presencia de un responsable del Mercado y un representante de los establecimientos adheridos al Concurso, levantándose acta con la lista de Ganadores y los incluidos en la Lista de Reserva.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente Estipulación, el Organizador se reserva el derecho a anular y suspender aquellos resultados y/o Boletos de Participación que considere que devienen de una actuación del Participante inadecuada o fraudulenta, tal y como se indica en la estipulación quinta de las presentes bases.

7. Los responsables del Mercado **comunicarán los Ganadores**, a través de cualquiera de los medios de comunicación facilitados por el Participante en el momento de suscribir el Boletín de Participación, **entre los días 14 y 18 de enero de 2020.** En la comunicación se señalará clara y expresamente que no se encuentra condicionada a la adquisición de producto o servicio alguno.

8. Los titulares de los **Boletos Ganadores deberán recoger los cheques regalo del 20 al 24 de enero de 2020** en la Oficina del Mercado. En el caso de que un Ganador no recogiera el cheque regalo en el plazo previsto, se pasará aquél que figure de primero en la Lista de Reserva y así sucesivamente. Si el número de titulares de Boletos Ganadores que no recoge su cheque regalo supera al número de incluidos en la Lista de Reserva, de modo que no se les pueda reemplazar por aquellos, se tendrá por anulado el correspondiente cheque regalo.

9. Los **cheques regalo deberán ser canjeados o consumidos por los Ganadores** en cualquiera de los establecimientos del Mercado adheridos al Concurso **entre el 27 de enero y el 29 de febrero del 2020, ambos días inclusive.**

Los Premios no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni objeto de cambio, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.

Asimismo, los participantes premiados podrán renunciar a los Premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación alguna.

#### **QUINTA-. FRAUDE EN EL CONCURSO**

En el caso de que el Organizador detecte cualquier anomalía o tenga sospechas de que algún participante está llevando a cabo actos fraudulentos que modifiquen el normal desarrollo del Concurso (de forma tanto activa como pasiva), o imposibilitando su normal evolución y perjudicando los fines del mismo, o llevando a cabo cualesquiera actos que atenten contra su desarrollo, el propio Organizador se reserva el derecho de descalificar del Concurso al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

#### **SEXTA-. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En el presente Concurso, el Organizador y cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Concurso, así como las redes sociales y canales a través de los cuales se comunique el mismo, quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a los participantes o a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica del Concurso y, en especial a la entrega de los Premios.

En el mismo sentido, las entidades descritas no serán en ningún caso responsables de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

#### **SÉPTIMA-. RECLAMACIONES**

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa del presente Concurso deberán presentarse dentro del plazo de CINCO (5) días siguientes a la fecha de celebración del Sorteo y deberán dirigirse y presentarse directamente al Organizador, a través de la siguiente dirección de correo electrónico [sceramicos@yahoo.es](mailto:sceramicos@yahoo.es) con el concepto “Concurso: Nadal con Premio”.

#### **OCTAVA-. PROTECCIÓN DE DATOS**

Información básica sobre Protección de Datos

- Responsable**                    **SERVICIOS CERÁMICOS, S.L.**
- Finalidad**                    Participación en el presente Concurso, certificar el cumplimiento de los requisitos de participación tanto como participante como establecimiento adherido al mismo, y, en su caso, comunicación y gestión de la entrega del Premio.
- Datos**                            **Si es usted participante:** nombre y apellidos, nº de teléfono y dirección de correo electrónico.  
  
**Si es usted un establecimiento adherido:** Razón social o Denominación del establecimiento, Nº de puesto en el mercado, N.I.F., datos de identificación del representante.
- Legitimación**                **Si es usted participante:** Consentimiento del interesado, manifestado mediante la cumplimentación y depósito del Boleto de Participación.

**Si es usted un establecimiento adherido:** Consentimiento mediante la suscripción del formulario habilitado al efecto.

- **Destinatarios** Sus datos podrán ser cedidos a las entidades que prestan servicios jurídicos al Organizador a fin de controlar la legalidad del Concurso y su desarrollo, así como a Jueces, Tribunales, asociaciones de consumo o cualesquiera otros terceros a quienes el Organizador se viera obligado a comunicar la información en caso de impugnación por parte del interesado o reclamación de cualquier índole interpuesta por el Organizador o por el propio interesado.
- **Procedencia** Los datos son obtenidos del propio interesado por medio del Boleto de Participación o de su suscripción en formulario habilitado para la adhesión de establecimientos al Concurso.
- **Derechos** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
- **Más Información** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el portal web <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>

#### **NOVENA-. AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN**

Cada uno de los titulares de los Boletos Ganadores y/o, en caso de resultar premiados, los titulares integrantes de la Lista de Reserva, autorizan al Organizador a reproducir, utilizar y difundir su imagen, nombre y apellidos, en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con este Concurso o con las promociones de igual o similar contenido que puedan ser objeto de celebración por el Organizador en los años sucesivos, y en particular en las instalaciones del Mercado y en la página Web y redes sociales de Mercados Coruñeses y Mercado de Las Conchiñas, todo ello, en cualquier medio (incluyendo con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de Internet e Internet para telefonía móvil y Redes Sociales) sin que dichas actividades les confieran derecho a remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del Premio ganado conforme a estas Bases.

La cesión incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

Las creaciones, cualquiera que sea su modalidad, que pueda elaborar el Organizador a los efectos antes enunciados, serán titularidad del mismo y se entenderá que, en virtud del Premio recibido, el participante premiado cede en exclusiva todos los derechos de explotación sobre los mismos, siempre que ello no implique modificación de los datos personales del participante premiado.

#### **DÉCIMA-. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES**

La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las presente Bases Legales, así como la aceptación de la mecánica del mismo, en especial, en lo referente a

modo de selección de los Ganadores, el anuncio y notificación a los mismos, la entrega de los Premios que se realice a los Ganadores y la cesión de los derechos de imagen.

#### **DECIMOPRIMERA-. MODIFICACIONES**

En el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas al control del Organizador, éste se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar este Concurso, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases.

#### **DECIMOSEGUNDA. - ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MERCADO AL CONCURSO**

Los establecimientos que desean adherirse al presente Concurso deberán hacerlo mediante la inscripción en el formulario que se acompaña como como Anexo I a las presentes Bases.

La adhesión al concurso por parte de un establecimiento supone la íntegra aceptación de las presentes Bases.

Una vez adherido un establecimiento, para que éste pueda cobrar, en su caso, las cantidades correspondientes a los cheques de los Ganadores, **deberá presentar en la Oficina del Mercado entre los días 2 a 16 de marzo de 2020** los cheques regalo que hayan canjeado los Ganadores en sus establecimientos junto con el ticket de compra al que se haya aplicado dicho cheque.

El importe del cheque les será ingresado en la cuenta bancaria que designen a tales efectos, previa comprobación por parte del Organizador de la autenticidad tanto del ticket como del cheque canjeado en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la presentación de dicha documentación.

#### **DECIMOTERCERA-. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO**

El presente Concurso se registrará por el derecho español común vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Bases, tanto el Organizador como los establecimientos adheridos al Concurso y los participantes del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña (España), sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponderles.

#### **DECIMOCUARTA. - DEPÓSITO DE LAS BASES ANTE NOTARIO**

Las presentes Bases Legales están depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Galicia D. Juan Cora Guerrero, con domicilio profesional en Plaza de Galicia 2-3, 2º, C.P. 15004, A Coruña, y están disponibles en la Oficina del Mercado Municipal de Las Conchiñas (A Coruña), en el archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) y la página web del Ayuntamiento de A Coruña <http://www.coruna.gal/mercados/es?argIdioma=es>, habiéndose remitido copia de las citadas Bases a la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT). En caso de que cualquier estipulación de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.